

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN SUPERACCIÓN, para el desarrollo del proyecto denominado "programa experimental para la mejora de la salud mental de niñas, niños y adolescentes (NNA) atendidos por los sistemas de protección a través de metodologías innovadoras".

La descripción técnica del proyecto se recoge en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria **05/23107/48001**, "SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº

12026000027886 de 15/06/2026 por el importe de 67.523,70 € **aportará** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN SUPERACCIÓN para la realización del proyecto denominado "programa experimental para la mejora de la salud mental de niñas, niños y adolescentes (NNA) atendidos por los sistemas de protección a través de metodologías innovadoras", que figura en el Anexo A, la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (67.523,70 €)**.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN SUPERACCIÓN, CIF G65935280, la cantidad 67.523,70 €.897, prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1.- Un primer pago de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.957,45 €) EUROS a la fecha de la firma del presente convenio y previa justificación de aquellos gastos realizados en los primeros 7 meses del año

2.- Transferencias mensuales por los meses restante (5) por importe de SEIS MIL CIENTO TRECE CON VEINTINCO CÉNTIMOS (6.113,25 €/mes) EUROS por el importe restante, previa justificación documental de la primera transferencia y en los casos posteriores previa justificación mensual de la abonada de forma previa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 877/2006, en caso de que el expediente de reintegro se concluyera antes de la finalización de la vigencia del presente convenio se paralizará, en su caso, los importes pendientes del presente convenio, si quedara sin atender la resolución de reintegro por el importe que la resolución del expediente de reintegro establezca.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **la cantidad dispuesta en la cláusula segunda en la forma establecida en la cláusula cuarta**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.